

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVIII

PANAMA, 2 DE ABRIL DE 1921

NÚMERO 3581

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 1, N° 30.

Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 10ª

Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N° 23.

Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N° 9.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Floral», Río Abajo.

EDITADA

POR LA

IMPRENTA NACIONAL

CALLE 11 SUR, NUMERO 2.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideraran oficialmente publicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indiatadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

A razón de veintinueve centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá» a razón de veintinueve centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION SEGUNDA

Resolución número 84, de 24 de Marzo de 1921, recaída a una solicitud del señor Juez 49 Municipal de este Distrito. 11055

Resolución número 85, de 24 de Marzo de 1921, por la cual se concede libertad condicional al señor Ricardo Aldana. 11056

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución número 179, de 1 de Marzo de 1921, recaída a una solicitud del señor José Vicente Alvarado. 11057

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Resolución número 179, de 1 de Marzo de 1921, recaída a una solicitud del señor José Vicente Alvarado. 11057

Resolución número 179, de 1 de Marzo de 1921, recaída a una solicitud del señor José Vicente Alvarado. 11057

Resolución número 179, de 1 de Marzo de 1921, recaída a una solicitud del señor José Vicente Alvarado. 11057

Resolución número 179, de 1 de Marzo de 1921, recaída a una solicitud del señor José Vicente Alvarado. 11057

Resolución número 179, de 1 de Marzo de 1921, recaída a una solicitud del señor José Vicente Alvarado. 11057

Resolución número 179, de 1 de Marzo de 1921, recaída a una solicitud del señor José Vicente Alvarado. 11057

Resolución número 179, de 1 de Marzo de 1921, recaída a una solicitud del señor José Vicente Alvarado. 11057

Resolución número 179, de 1 de Marzo de 1921, recaída a una solicitud del señor José Vicente Alvarado. 11057

Certificado número 745 de registro de marca de fábrica. 11056
Certificado número 746 de registro de marca de fábrica. 11056
Certificado número 747 de registro de marca de fábrica. 11056
Certificado número 748 de registro de marca de fábrica. 11056
Solicitud de registro de marca de fábrica. 11057

PROVINCIA DE COCLÉ

JUZGADO 2º DEL CIRCUITO

Relación de los asuntos que cursan en el Juzgado Segundo del Circuito de Coclé, durante el mes de Febrero de 1921 (Continúa). 11057

Avisos Oficiales. 11057-58

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 84

recaída a una solicitud del señor Juez 49 Municipal de este Distrito.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 84.—Panamá, Marzo 23 de 1921.

En oficio sin número de fecha de hoy solicita el señor Juez 49 Municipal de este Distrito, que se exonere a los señores José Sanjurjo Louzano y Paulina Teresa Máxima Serrano García, de la publicación de los edictos de que trata el artículo 100 del Código Civil, con motivo del matrimonio civil que contraerán próximamente ante ese Despacho, por haber comprobado la necesidad que tienen de celebrarlo cuanto antes.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Código Civil,

SE RESUELVE:

Exonerar a los interesados de la publicación de los mencionados edictos, mediante el pago de la suma de cinco balboas (B. 5.00) a favor del Tesoro Nacional.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Hacienda y Tesoro, Encargado del Despacho de Gobierno y Justicia.

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 85

recaída a una solicitud del señor José Vicente Alvarado.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 85.—Panamá, Marzo 23 de 1921.

En oficio sin número de fecha, por el señor Juez 49 Municipal de este Distrito, se solicita la publicación de los edictos de que trata el artículo 100 del Código Civil, con motivo del matrimonio civil que contraerán próximamente ante ese Despacho, por haber comprobado la necesidad que tienen de celebrarlo cuanto antes.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Código Civil,

y 84 del Código Penal y 1º del Decreto número 57 de 1919, y de acuerdo con la opinión del señor Fiscal del Juzgado Superior, emita en su vista número 52 de esta misma fecha,

SE RESUELVE:

Conceder a Ricardo Aldana, la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de 9 meses de prisión a que fue condenado; y como el 14 de los corrientes cumplió las dos terceras partes de esa misma pena, se ordena que sea puesto en libertad inmediatamente, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sean 3 meses.

El peticionario queda sujeto asimismo, a cumplir las siguientes obligaciones:

1º Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad;

2º Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y

3º Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícitas, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumplimiento de su condena.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, Encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 179

recaída a una solicitud del señor José Vicente Alvarado.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 179.—Panamá, 1 de Marzo de 1921.

Vista la solicitud que hace a este Despacho el señor José Vicente Alvarado, Avogado Oficial en esta ciudad, para que se le concedan los treinta días de descanso que con derecho a sueldo goza el artículo 106 del Código Administrativo, y considerando que el peticionario ha llenado los requisitos exigidos al efecto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor José Vicente Alvarado, Avogado Oficial en esta ciudad, treinta días de descanso con sueldo a partir del centenario del acta.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARIA
DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 475

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor V. Endara A.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 475.—Panamá, Marzo 14 de 1921.

El apoderado de la *Arcade File Works*, de Anderson, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, con fecha 5 de Septiembre de 1920, solicitó del Gobierno Nacional por medio de este Despacho, el registro de una marca de fábrica que usa dicha compañía para llamas y esofinas. La marca consiste en la representación de una herradura y la palabra distintiva ARCADE dentro de ella. Se aplica la marca imprimiéndola directamente en los artículos o de cualquier otra manera conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, e introducirle variaciones sin alterar su carácter.

Teniendo en cuenta:

Que en la tramitación de este asunto se han llenado todas las formalidades que la ley exige en tales casos.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la *Arcade File Works*, de Anderson, Estado de Indiana, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Fomento y Obras Públicas, el Subsecretario.

J. M. FERNÁNDEZ.

Panamá, Marzo 14 de 1921.

Hoy se expidió el certificado número 745, de que habla esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 476

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor V. Endara A.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 476.—Panamá, 14 de Marzo de 1921.

El apoderado de la *Reo Motor Car Company*, de Lansing, Michigan, Estados Unidos de América con fecha 12 de Septiembre de 1920, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de este Despacho, el registro de una marca de fábrica que usa dicha Compañía para autos móviles; cuya marca consiste en la palabra distintiva REO. Se aplica la marca pintándola en los vehículos o de cualquiera otra manera conveniente reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, e introducirle variaciones sin alterar su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en el curso de este asunto se han llenado todas las formalidades que la ley exige en tales casos.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica que motiva esta providencia, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la *Reo Motor Car Company*, de Lansing, Michigan, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

Panamá, 14 de Marzo de 1921.

Hoy se expidió el certificado número 746, a que alude esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 477

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor V. Endara A.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 477.—Panamá, 14 de Marzo de 1921.

Con fecha 12 de Septiembre de 1920, el apoderado de la *Briggs & Stratton Company*, de Milwaukee, Wisconsin, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de este Despacho, el registro de una marca de fábrica de que hacen uso sus mandantes para ruedas motrices para bicicletas, triciclos y cuadríciclos y aparatos de toda clase y cuyos nombres detalla la solicitud. La marca consiste en la representación de las palabras BRIGGS-STRATTON y las letras «B» y «S» debajo de las mismas. Se aplica en los efectos mismos o en sus envases de la manera que se estime más conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, e introducirle variaciones sin alterar su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en el curso de este asunto se han llenado todas las formalidades que la ley exige en tales casos.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de tercero, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la *Briggs & Stratton Company*, de Milwaukee, Wisconsin, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

Panamá, 14 de Marzo de 1921.

Hoy se expidió el certificado número 747 a que alude esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 478

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor V. Endara A.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 478.—Panamá, 14 de Marzo de 1921.

Con fecha 12 de Septiembre de 1920, el apoderado de la *Reynolds Manufacturing Company*, de Adams, Massachusetts, Estados Unidos de América, solicitó del Gobierno Nacional, por medio de este Despacho, el registro de una marca de fábrica que usan sus representados para cierta clase de telas en piezas, siendo especialmente una tela hecha con una trama de algodón, usando un relleno de algodón, lana, estambre, lino o ramio, sencillo o combinado, y a veces seda, en trama para obtener nuestras rayadas. La marca consiste en la representación de una tela hecha con borjes diagonales, la inscripción en la misma de la palabra REYNOLDS también en dorado, y debajo de ésta, a cada lado de la trama, tres medallones entrelazados. Se aplica a la mercancía misma o a sus empaques por

medio de etiquetas, rótulos y marbetes, impresos o adheridos a los mismos o de cualquiera otra manera conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, e introducirle variaciones sin alterar su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en la tramitación de este asunto se han llenado todas las formalidades que la ley exige en tales casos.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica motivo de esta Providencia, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la *Reynolds Manufacturing Company*, de Adams, Massachusetts, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

Panamá, 14 de Marzo de 1921.

Hoy se expidió el certificado número 748 a que alude la Resolución precedente.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

CERTIFICADO NUMERO 745

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 14 de Marzo de 1921.—Caduca: 14 de Marzo de 1931.

BELISARIO PORRAS.

Presidente de la República.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 475, de esta misma fecha, una marca de fábrica de propiedad de la *Arcade File Works*, de Anderson, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, para llamas y esofinas, que se elabora o fabrica en Indiana, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 5 de Septiembre de 1920 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3492 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 3 de Diciembre de 1920.

Panamá, catorce de Marzo de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

CERTIFICADO NUMERO 746

de registro de marca de fábrica.

Fecha del registro: 14 de Marzo de 1921.—Caduca: 14 de Marzo de 1931.

BELISARIO PORRAS.

Presidente de la República.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 476, de esta misma fecha, una marca de fábrica de propiedad de la *Reo Motor Car Company*, de Lansing, Michigan, Estados Unidos de América, para automóviles, que se elabora o fabrica en Lansing, Michigan, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo

aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 12 de Septiembre de 1920, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3492 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 3 de Diciembre de 1920.

Panamá, catorce de Marzo de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

CERTIFICADO NUMERO 747

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Marzo 14 de 1921. Caduca: Marzo 14 de 1931.

BELISARIO PORRAS.

Presidente de la República.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 477, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la *Briggs & Stratton Company*, de Milwaukee, Wisconsin, Estados Unidos de América, para ruedas motrices para bicicletas, triciclos y cuadríciclos y aparatos de toda clase y cuyos nombres detalla la solicitud, que se elabora o fabrica en Milwaukee, Wisconsin, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 12 de Septiembre de 1920, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3493 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 4 de Diciembre de 1920.

Panamá, catorce de Marzo de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

CERTIFICADO NUMERO 748

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Marzo 14 de 1921. Caduca: Marzo 14 de 1921.

BELISARIO PORRAS.

Presidente de la República.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 478, de esta misma fecha, una marca de fábrica de propiedad de la *Reynolds Manufacturing Company*, de Adams, Massachusetts, Estados Unidos de América, para cierta clase de telas en piezas, siendo especialmente una tela hecha con una trama de algodón usando un relleno de algodón, lana, estambre, lino o ramio, sencillo o combinado y a veces seda, en trama para obtener nuestras rayadas que se elabora o fabrica en Adams, Massachusetts, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 12 de Septiembre de 1920, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3495 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 4 de Diciembre de 1920.

Panamá, catorce de Marzo de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Victoriano Endara A., solicito el registro de una marca de fábrica de propiedad de la *Gillette Safety Razor Company*, de Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América, la cual usa para amparar y distinguir en el comercio navajas de seguridad de su fabricación.

Consiste la marca en las palabras distintivas **BIG FELLOW** y se aplica a los efectos a sus empaques, estampándola, imprimiéndola o de cualquier otra forma conveniente, reserván-

BIG FELLOW

dose los dueños el derecho para usarla en toda forma, tamaño y color, e introducirle variaciones sin alterar su carácter distintivo.

Acompaño:

Comprobantes del pago de los derechos:

Certificado del registro de la marca en Estados Unidos;

El poder:

Cuatro marbetes y un cliché.

Panamá, Febrero 23 de 1921.

V. Endara A.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 15 de Marzo de 1921.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se presentare oposición alguna, no se procederá a verificar el registro solicitado.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. 1

PROVINCIA DE COCLE

JUZGADO 2º DEL CIRCUITO

RELACION

de los asuntos que cursan en el Juzgado Segundo del Circuito de Cocle, durante el mes de Febrero de 1921.—Conclusión.

Sumarios.

No. 138. Contra Miguel Guerrero, por hurto. Iniciado en el Juzgado Segundo del Circuito de Cocle el 28 de Octubre de 1920. Al despacho del señor Juez, para que decida del sumario.

No. 139. Contra Andrés Espinosa, por hurto. Iniciado en el Juzgado Municipal de Aguadulce, el 4 de Octubre de 1920. Ampliándose.

No. 140. Contra Mercedes Torrero, por daño en la propiedad ajena. Iniciado en el Juzgado Municipal de Antón, el 9 de Septiembre de 1920. En ampliación.

No. 141. Contra Pascual Jaén, por estafa. Iniciado en el Juzgado Municipal de Antón, el 19 de Agosto de 1920. Al despacho del señor Juez desde el 16 de Noviembre de 1920.

No. 142. Contra quien o quienes sean los responsables del hurto de un caballo de Venancio Rodríguez, iniciado en el Juzgado Segundo del Circuito de Cocle, el 17 de Noviembre de 1920. Paralizado por no encontrarse el responsable.

No. 143. En averiguación de quién o quienes sean los responsables de la violación del depósito de un novillo de Guzmán Siles y que se dice hurto por Germán Núñez. Acumulado a sus antecedentes.

No. 144. Contra Octavio Batista y Rosario Cresana, por hurto. Iniciado en el Juzgado Municipal de Aguadulce, el 6 de Noviembre de 1920. Al despacho del señor Juez, para decidir del mérito del sumario.

No. 145. Contra Juan de Dios Villalba, por tentativa de estupro. Iniciado en el Juzgado Municipal de Aguadulce, el 5 de Octubre de 1920. Al despacho del señor Juez, desde el 18 de Enero de 1921.

No. 146. Contra Juan de Dios Rodríguez, por hurto. Iniciado el 16 de Diciembre de 1920, en el Juzgado Segundo del Circuito de Cocle. Acumulado al responsable del hurto de unos animales de José Teo Castillo.

No. 147. Contra Baudilia Moreno, por robo. Iniciado en el Juzgado Municipal de Penonomé el 24 de Noviembre de 1920. Al despacho del señor Juez, desde el 18 de Octubre de 1920.

No. 148. Contra Demétrio Sánchez, por daño en la propiedad ajena. Iniciado en el Juzgado Municipal de Antón, el 19 de Septiembre de 1920. En ampliación.

No. 149. En averiguación de quién o quienes sean los responsables del delito de falsificación de unos documentos. Iniciado en el Juzgado Municipal de Aguadulce, el 2 de Diciembre de 1920. En ampliación.

No. 150. Contra Juan de Dios Villalba, por tentativa de estupro. Iniciado en el Juzgado Municipal de Aguadulce, el día 3 de Octubre de 1920. Al despacho del señor Juez, desde el 13 de Enero de 1921.

No. 151. Contra Celestino Visuete, por hurto. Iniciado en el Juzgado Segundo del Circuito de Cocle, el 20 de Diciembre de 1920. Al despacho del señor Juez, desde el 25 de Enero de 1921.

No. 152. Contra Jazmín Martínez, por hurto. Iniciado el 24 de Diciembre de 1920, en el Juzgado Segundo de este Circuito. En ampliación.

No. 153. En averiguación de quién o quienes sean los responsables del hurto de un dinero de Mariano Escobis. Iniciado en el Juzgado Municipal de Aguadulce, el 9 de Diciembre de 1920. En ampliación.

No. 154. Contra Bernabé Samaniego, por abuso de confianza. Iniciado en el Juzgado Municipal de Antón, el 25 de Noviembre de 1920. En ampliación.

No. 155. Contra José del Carmen Morales, por infracción del artículo 538 Título XIV, Libro II del Código Penal. Iniciado en el Juzgado Municipal de Antón, el 20 de Noviembre de 1920. Al despacho del señor Juez, para resolver de su mérito.

No. 156. Contra Basilio Simón, por infracción del artículo 243 del Código Penal. Iniciado en el Juzgado de Natá, el 8 de Enero de 1921. En ampliación.

No. 157. Contra Roque Areia, Ursula Murillo, Eulalia Valtierra y Gerardo Agrasá, por perjurio. Iniciado en el Juzgado Municipal de Natá. Al despacho del señor Juez, desde el 10 de Enero de 1921.

No. 158. Contra Regino Vargas, por estafa. Iniciado en el Juzgado Municipal de Natá, el 12 de Enero de 1921.

No. 159. Contra José María Chanis, por daño en la propiedad ajena. Iniciado en el Juzgado Segundo del Circuito de Cocle, el día 21 de Enero de 1921.

No. 160. Contra Elías Castilla, por hurto. Iniciado en el Juzgado Segundo del Circuito de Cocle, el 21 de Enero de 1921. En ampliación.

No. 161. Contra Julio Guardia Vázquez, por hurto. Iniciado en el Juzgado Municipal de La Chorrera, el 4 de Agosto de 1921. En ampliación.

No. 162. Contra Juan Bautista Vargas, por abuso de confianza. Iniciado en el Juzgado Municipal de Antón, el 26 de Enero de 1921. En ampliación.

No. 163. Contra Abel Bernal, por hurto. Iniciado en el Juzgado Municipal de Antón, el 13 de Diciembre de 1920. En ampliación.

No. 164. Contra Héctor Juan Tejada, por infracción del Capítulo II, Título XIV, Libro II del Código Penal. Iniciado en el Juzgado Municipal de Natá, el 4 de Enero de 1921. En ampliación.

No. 165. Contra Catalino Gálvez, por el Falso por fuerza y violencia. Iniciado en este despacho el día 10 de Febrero de 1921. En ampliación.

No. 166. Contra Bernardo Jiménez, por lesiones. Iniciado en este despacho el día 10 de Febrero de 1921. En ampliación.

Asuntos cuyos procesos están parados.

No. 167. En averiguación del responsable de la fuga de Manuel de Jesús Castillo, condenado por el delito de hurto. Iniciado el 3 de Septiembre de 1917. Se dispuso emplazarlo desde el día 22 de Julio de 1918.

No. 168. Contra Manuel de Jesús Castillo, por heridas. Iniciado el 14 de Octubre de 1915, en el Juzgado Municipal de Olá. Emplazado por edicto desde el 11 de Julio de 1919.

No. 169. Contra Pedro Chiari, por hurto. Iniciado el 5 de Septiembre de 1916, en la Alcaldía Municipal de Aguadulce. Emplazado por edicto desde el 11 de Julio de 1919.

No. 170. Contra Manuel Cubilla, por hurto. Iniciado el 23 de Julio de 1915 en la Alcaldía Municipal de Aguadulce. Emplazado por edicto desde el 11 de Julio de 1919.

No. 171. Contra C. Hideker, por incendio. Iniciado el 27 de Mayo de 1917, en la Alcaldía Municipal de Antón. Emplazado por edicto desde el 30 de Julio de 1918.

No. 172. Contra Felipe Rodríguez, por hurto. Iniciado el 6 de Diciembre de 1917, en la Alcaldía Municipal de Antón. Emplazado por edicto, desde el 11 de Julio de 1919.

No. 173. Contra Vicente Escobar, iniciado en la Alcaldía Municipal de Olá el 18 de Enero de 1915. Emplazado por edicto desde el 11 de Julio de 1919. Por heridas.

No. 174. Contra Antonio Arias M., por hurto. Iniciado el 23 de Mayo de 1919, en la Alcaldía Municipal de Natá. Emplazado por edicto desde el 23 de Agosto de 1919.

Asuntos terminados pero pendientes del certificado de haberse puesto en ejecución la sentencia.

No. 175. Contra Bernardo Fernández y Juan Quijada por hurto.

No. 176. Contra Angel María Grimado, Juez Municipal de Antón, por demoras en la administración de justicia.

No. 177. Contra Cecilia Ramos, por heridas.

No. 178. Contra Augusto Aguilera R., Personero Municipal de Antón, por demoras en la administración de justicia.

No. 179. En averiguación del responsable de la demora del sumario seguido contra Alfredo Domínguez, por hurto.

No. 180. Contra José María Urrutia, por hurto.

No. 181. Contra Heliodoro Ortega, por hurto.

No. 182. Contra Victoria Samaniego.

Asuntos diligenciándose fuera del despacho.

No. 183. Contra Domingo de León, por lesiones, en el Juzgado Municipal de Natá.

No. 184. Contra Melquiades Arrocha, por amenazas, en el Juzgado Municipal de La Pintada.

No. 185. Contra Basilio y Timoteo González, por lesiones en el Juzgado Municipal de Olá.

No. 186. Contra varios miembros de las Corporaciones Electorales, por infracción de las leyes de Elecciones.

No. 187. En averiguación del hurto de una res de José del Rosario, en el Juzgado Municipal de Antón.

No. 188. Contra Leonidas Sánchez, por lesiones, en el Juzgado Municipal del Distrito.

No. 189. Contra Andrés Camargo, por hurto de un junte, en el Juzgado Municipal de este Distrito.

No. 190. Contra Cristóbal Santana, por escalamiento, en la Alcaldía de este Distrito.

No. 191. Contra Manuel de Jesús Valderrama, por lesiones, en el Juzgado Municipal de este Distrito.

No. 192. Contra José Pinilla, por lesiones, el Juzgado Municipal de Aguadulce.

Juicios

No. 193. Contra Sixto Martínez, por lesiones. Señalado el 12 de los corrientes para la celebración del juicio oral.

No. 194. Contra Arredio Romero, por hurto. Señalado el día 14 de los corrientes para la celebración del juicio oral en Antón.

No. 195. Contra Delfín Aguilar, por lesiones. Señalado el día 21 de los corrientes para la celebración del juicio oral.

No. 196. Contra Félix Castillo, por abuso de confianza. Señalado el día 22 de los corrientes para la celebración del juicio oral.

No. 197. Contra José María Valdes y José Jaramillo, por robo. Señalado el día 23 de los corrientes para la celebración del juicio oral.

No. 198. Contra Ciprián Herrera, por incendio. Señalado el día 24 de los corrientes para la celebración del juicio oral.

No. 199. Contra José Aquilino Espinosa, por rapto. Señalado el día 25 de los corrientes para la celebración del juicio oral.

No. 200. Contra Amparo de León, por maltrato de obra. Señalado el 26 de los corrientes para la celebración del juicio oral.

No. 201. Contra Juan Bernal y Ramón Betancourt, por lesiones. Para señalar nueva fecha para la celebración del juicio oral.

No. 202. Contra Emilio Ayala o Gaona, Providencia ordenando el traslado del Tribunal al Distrito de Antón para la celebración del juicio oral. (Delito de hurto).

No. 203. Contra S. Verino Navas, por hurto. Providencia del 11 de Febrero, ordenando la remisión del reo a esta Cabecera.

Juicios para dictar sentencia.

No. 204. Contra Germán Núñez, por hurto.

No. 205. Contra Basilia Gómez vda. de Tenorio, por hurto.

No. 206. Contra Tomás y Baltasar Chanis, Balbino y Tomás Pinzón, Lucio, León y Polonio Calderón, Julián Rodríguez, Eustasio Ortiz y otros, por el delito de hurto.

Juicios en la Corte Suprema de Justicia.

No. 207. Contra Salvador Pinzón, por hurto.

No. 208. Contra Natividad y José Alejo Torres, por hurto. Enero 3 de 1921.

No. 209. Contra Esteban Betancourt y Juan Gaona, por hurto. Enero 8 de 1921.

No. 210. Contra Trinidad Trujillo Carrasco por seducción. Enero 15 de 1921.

No. 211. Contra Hedefonso Ortiz, por hurto. Enero 15 de 1921.

No. 212. Contra José Samuel García, por hurto. Febrero 1º de 1921.

No. 213. Contra Juan Eloy Umaña, por hurto. Febrero 9 de 1921.

Negocios fenecidos, por inventario, de mi antecesor..... 235

Negocios entrados hasta la fecha..... 64

Total..... 319

Negocios fenecidos por nuestros antecesoros..... 66

Negocios fenecidos por nosotros..... 317

Negocios acumulados (según ley)..... 3

Negocios en curso..... 213

Total..... 319

Resumen del estado en que se encuentran los doce y tres trece negocios en curso:

En estado de sumarias..... 176

“ “ de juicios (Reos pró-fugos)..... 8

En estado de juicios (Para audiencias en este mes)..... 11

En estado de juicios (Para dictar sentencia)..... 3

En estado de juicios (En la H. C. Suprema)..... 7

En estado de juicios (En espera de haberse puesto en ejecución la sentencia)..... 8

Total..... 213

Penonomé, Febrero 12 de 1921.

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito.

BERNARDO CONTE C.

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL

El suscrito, Juez Ejecutor de la Provincia de Veraguas,

Por el presente cita a las personas que se expresan a continuación para que dentro del término de quince días, contados

desde la fecha en que comience a publicarse este aviso, se presenten o manden pagar el impuesto de Inmuebles y Semovientes que adeudan al Tesoro Nacional

Transcurrido el término señalado se procederá ejecutivamente.

Amador Fca. vda. de
Amador García Arturo
Bustos Wenceslao
Chavarría J. del C.
Calviño Alfredo E.
Chapís José A.
García de Torraza Sara
Gordillo Efigenia
García Miracle y Eva
García Fábrega Luis
González Ramón
Arjoia Aristides
Fábrega Ricardo J.
Fábrega Rogelio
Fábrega Herederos de Oscar
Fábrega Herederos de Adolfo J.
Fábrega Pedro
Guillén Félix
Herrera Ismael
Hidalgo Eugenia
León Constantino de
Macías Jerónimo
Medina Elías
Monrey Sebastiana
Pinzón Francisco
Pinzón Polidoro
Pinzón Carlos
Pinzón Gregorio
Pinzón Adolfo
Pinilla Manuel S.
Peña Esmeralda
Pineí Hermanos
Pedroza Víctor R.
Hardo Emiliano
Rodríguez Milofades
Reyes del Barrio M.
Sanjurjo Carmen
Sánchez de Albeo Elisa
Vannucci Aquiles
Vega A. Gilberto
Zaballos Eustorgio
Almanza Caballero M.
Herrera Santiago
Reyes Guillermo

Santiago, Febrero 25 de 1921.

El Juez Ejecutor.

J. GUILLERMO BATALLA.

15 vs.—2

AVISO

El Alcalde del Distrito de Capira.

HACE SABER:

Que en poder del señor Víctor Vázquez se encuentra un caballo azulito, chico, castrado, como de cuatro años de edad, marcado en la púa del lado de montar, con el número 1111. Este animal ha sido denunciado a este Despacho por el mismo señor Vázquez como bien sin dueño conocido el cual se encontraba pastando en los ejidos de este Distrito. Lo que se pide en cumplimiento del artículo 1433 del Código Judicial es que se ordene la venta en almoneda pública por el Jefe de Ejecutor.

Capira, Enero 18 de 1921.

El Alcalde.

J. L. RANIER.

El Secretario.

J. L. RANIER.

30 vs. 2.

EDICTO

El Juez Tercero del Circuito de Panamá.

HACE SABER:

Que en poder del señor Víctor Vázquez se encuentra un caballo azulito, chico, castrado, como de cuatro años de edad, marcado en la púa del lado de montar, con el número 1111. Este animal ha sido denunciado a este Despacho por el mismo señor Vázquez como bien sin dueño conocido el cual se encontraba pastando en los ejidos de este Distrito. Lo que se pide en cumplimiento del artículo 1433 del Código Judicial es que se ordene la venta en almoneda pública por el Jefe de Ejecutor.

Y para que todo el que se crea con derecho al referido semoviente se presente a hacerlo valer dentro del término de 30 días a partir de la fecha, se fija este aviso en lugar público de la Secretaría de este Despacho, hoy veintiséis de Noviembre de mil novecientos veinte. Copia del cual se remitirá a la Imprenta Nacional para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde.

ANDRÉS N. MÉNDEZ.

El Secretario.

Moderio Miranda.

30 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Tercero del Circuito de Panamá, por el presente cita, llama y emplaza a la señora Medora Rowe para que dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto, se presente por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha promovido su esposo William Clark MacIntyre.

Panamá, Febrero 22 de 1921.

El Juez.

DARÍO VALLARINO.

El Secretario.

Edwin Chandeck.

6 vs.—4

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón.

Por el presente cita, llama y emplaza a los que se crean con derecho a los bienes de la sucesión de Julián Good, para que dentro del término de treinta días hábiles se presenten al Tribunal a hacer valer ese derecho, con la advertencia de que si dentro de ese término no comparecieron y no se presentare ningún albacea con derecho a la administración de los bienes, se declarará la herencia yacente y se pondrá a cargo de un curador.

Para los efectos del artículo 1551 se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy primero de Febrero de mil novecientos veintiuno y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Juez.

L. Muñoz Jr.

El Secretario.

César A. Caballero.

30 vs.—4

EDICTO

El Juez del Circuito de Herrera.

Por medio del presente cita, llama y emplaza a los enjuiciados siguientes:

Celestino de la Cruz Pimentel, delicto: hurto, vecino de Oca.

Vicente Guerra, delicto: hurto, vecino de Oca.

Guerra Navarro, delicto: hurto, vecino de Oca.

Luis Asunción Valdez, delicto: hurto, vecino de Oca.

Luis M. Rodríguez, delicto: hurto, vecino de Oca.

Luis M. Rodríguez, delicto: hurto, vecino de Oca.

Luis M. Rodríguez, delicto: hurto, vecino de Oca.

Luis M. Rodríguez, delicto: hurto, vecino de Oca.

Luis M. Rodríguez, delicto: hurto, vecino de Oca.

Luis M. Rodríguez, delicto: hurto, vecino de Oca.

Carmen y Eufemia Chávez, delicto: hurto, vecinas de Oca.

Eloy Perea, delicto: violación, se ignora su domicilio.

Para que se presenten a este Despacho dentro de treinta días a estar a derecho en sus respectivos juicios, bien entendido que si así lo hicieren, se les oirá y administrará justicia conforme a la ley, de lo contrario, sufrirán los perjuicios consiguientes.

Se recuerda a las autoridades de la República, tanto del orden político como judicial, y a los panameños en general, con las excepciones establecidas por la ley, el deber que les impone el artículo 2344 del Código Judicial, de aprehender a los encausados, o denunciar su paradero, so pena de incurrir en la responsabilidad establecida en el referido artículo.

Dado en Chitré, a dos de Marzo de mil novecientos veintiuno.

El Juez.

EVARISTO ALMENGOR.

El Secretario ad-interim.

Manuel S. Moreno.

6 vs.—5

AVISO

El infrascrito, Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce.

HACE SABER:

Que en poder del señor Luis Robles, se encuentra depositado un potrillo de color colorado claro, careto, sin hierro de ninguna clase, de dos años de edad aproximadamente; dicho animal ha sido denunciado ante este Despacho por el señor Robles, como bien sin dueño conocido y que se encontraba pastando en el lugar denominado Llano del Cerro del Vigía, desde hace más de un año.

Se emplaza a los que se crean con derecho al referido animal, para que dentro del término de treinta días hábiles, hagan valer sus derechos, comprobando ser sus dueños y si no, se procederá al avalúo del referido potrillo por peritos y a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal, como lo dispone el artículo 1602 del Código Administrativo.

Se publicará por tres veces en la GACETA OFICIAL como lo dispone el Código Judicial en su artículo 1433.

Aguadulce, Noviembre 12 de 1920.

El Alcalde.

ENRIQUE CASTILLO.

El Secretario.

R. Rangel.

30 vs.—5

AVISO

El Alcalde Municipal de Santiago.

HACE SABER:

Que en poder de Juan Fuentes, vecino de Tierra Nueva, en este Distrito, se encuentra depositado un novillo de color amarillo claro, vecino blanco, marcado: 1111 en la púa de la pata derecha, 1111 en la pata izquierda. Lo que se pide en cumplimiento del artículo 1433 del Código Judicial es que se ordene la venta en almoneda pública por el Jefe de Ejecutor.

En tal virtud, por medio del presente se cita y emplaza a todo el que se considere con derecho al animal a que se refiere el presente aviso, para que dentro del término de treinta días hábiles se presente al Tribunal a hacer valer ese derecho, con la advertencia de que si dentro de ese término no comparecieron y no se presentare ningún albacea con derecho a la administración de los bienes, se declarará la herencia yacente y se pondrá a cargo de un curador.

Santiago, Noviembre 25 de 1920.

El Juez.

Luis E. de Fábrega.

El Secretario.

30 vs.—2

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago.

HACE SABER:

Que en poder del señor Lorenzo Bonilla, vecino de esta ciudad, se encuentra depositada una novilla de color amarillo, cachí-esplayada, salpicada de blanco la barriga en la parte inferior del ombligo, y marcada a fuego así: (C/N) y (E/A), en la parte superior e inferior del costillar derecho, respectivamente, y sin otra señal particular; animal que ha sido denunciado como bien vacante por encontrarse desde hace años vagando por los lugares de la Huaca, comprensión de este Distrito, sin reconocerse dueño.

Por tanto, se cita y emplaza a todo el que se considere con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno, pues vencido dicho término sin que se hayan presentado reclamos debidamente comprobados, la especie será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Diciembre 7 de 1920.

El Alcalde.

Luis E. de Fábrega.

El Secretario.

J. Guillén.

30 vs.—12

AVISO DE LICITACION

El suscrito Tesorero Municipal.

HACE SABER:

Que hasta las tres de la tarde del día 4 de Abril del presente año, se recibirán propuestas en pliego cerrado para adjudicar al mejor postor a título de arrendamiento, por el término de cinco años, un lote de terreno municipal ubicado en Las Sabanas, conocido con el nombre de «Obarrío Farms» que mide once mil novecientos cuarenta y cuatro metros cuadrados (11,000.45ms) y cuyos linderos son: por el Norte, el río Matasnillo; por el Sur, terrenos de Nicanor A. de Obarrío; por el Este, el río Matasnillo y por el Oeste, terrenos de Eduardo Iruza y Florencio H. Arosemena.

Que de esa hora en adelante, hasta el último toque del reloj de la Catedral al dar las cuatro de la tarde, se oirán pujas y repujas verbales.

Que la base del arrendamiento es de B. 250 mensuales que deberán pagarse en la Tesorería Municipal durante los primeros diez días de cada mes al formalizarse el contrato.

Que para ser postor hábil se requiere depositar en la Tesorería Municipal la suma de B. 25.00 los cuales quedarán a favor del Tesoro en el caso de que no se formalice el contrato veinticuatro horas después de adjudicarse provisionalmente, por culpa del proponente. Los planos del terreno pueden consultarse en la Secretaría del Consejo Municipal durante las horas hábiles de todos los días.

Panamá, Enero 3 de 1921.

ALFREDO ALEMÁN.

Tesorero Municipal.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón.

Por el presente cita, llama y emplaza a la señora Eva Ayres, de este Distrito, para que por sí o por medio de apoderado se presente a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en este Tribunal corre contra ella y que ha sido iniciado por el señor Portuondo Alvarado Sterner, en tal virtud, por medio del presente se cita y emplaza a todo el que se considere con derecho al animal a que se refiere el presente aviso, para que dentro del término de treinta días hábiles se presente al Tribunal a hacer valer ese derecho, con la advertencia de que si dentro de ese término no comparecieron y no se presentare ningún albacea con derecho a la administración de los bienes, se declarará la herencia yacente y se pondrá a cargo de un curador.

En tal virtud, por medio del presente se cita y emplaza a todo el que se considere con derecho al animal a que se refiere el presente aviso, para que dentro del término de treinta días hábiles se presente al Tribunal a hacer valer ese derecho, con la advertencia de que si dentro de ese término no comparecieron y no se presentare ningún albacea con derecho a la administración de los bienes, se declarará la herencia yacente y se pondrá a cargo de un curador.

El Juez.

ALFREDO ALEMÁN.

El Secretario.

30 vs.—2